

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0416/2022/JMO

1

VS

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés. -----

Por recibido en fecha 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés, el correo electrónico dirigido a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la cuenta: [oficialiadepartes@infoqro.mx](mailto:oficialiadepartes@infoqro.mx), desde la dirección electrónica: [ma.rivera@sanjuandelrio.gob.mx](mailto:ma.rivera@sanjuandelrio.gob.mx), suscrito por la C. María Antonia Rivera Barboza, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en torno al cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión de mérito. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: -----

Con fundamento en los artículos 157 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; téngase por recibido en fecha 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés, el correo electrónico dirigido a esta Comisión, en la cuenta: [oficialiadepartes@infoqro.mx](mailto:oficialiadepartes@infoqro.mx), desde la dirección electrónica: [ma.rivera@sanjuandelrio.gob.mx](mailto:ma.rivera@sanjuandelrio.gob.mx) y suscrito por la C. María Antonia Rivera Barboza. Asimismo, ténganse por asentadas las manifestaciones insertas en su oficio, de las cuales, destaca lo siguiente: *"Por este medio le informo de los siguientes recursos de revisión que se dieron contestación en tiempo y forma en las fechas siguientes. Así mismo le hago de su conocimiento que por tal motivo se creó una nube de título google drive por lo pesado que es la información. Mi unidad - Google Drive... RDAA/0416/2022/JMO Se le dio respuesta en fecha 06/12/2022. A su vez le hago de su conocimiento que pueden comprobar que si esta dicha información contestada por los motivos expuestos anteriormente..."* (sic) -----

Por otra parte, vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa se advierte, que en fecha 19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, se notificó al sujeto obligado, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia, la resolución definitiva dictada el 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés. De la resolución de mérito, se desprende lo establecido en los resolutivos segundo y tercero: -----

*"...SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 11, 12, 116, 119, 121, 122, 127, 129, 130, 140, 144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos en la presente resolución, se ORDENA al MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, que realice una búsqueda exhaustiva en todas las áreas que podrían ser competentes, de la información requerida en la solicitud de información de folio 220458722000115, misma que consiste en lo siguiente: -----*

**"SOLICITO EL LISTADO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS SECCIONES O FRACCIONAMIENTOS DE BOSQUES DE SAN JUAN, ACREDITADOS ANTE EL MUNICIPIO." (sic)**

Posteriormente, deberá de entregar la información a la persona recurrente, en el medio señalado para recibir notificaciones dentro del presente recurso de revisión; teniendo que para el presente caso la ciudadana señaló la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en lo relativo a los artículos 125 y 144 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información deberá mostrarse clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, salvaguardando los datos personales que pudiera contener, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.-----

En caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de remitir el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**TERCERO.- Para el cumplimiento del resolutivo SEGUNDO; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.** -----

Adicional a lo anterior, deberá informar a esta Comisión el cumplimiento, a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. De igual forma, el sujeto obligado deberá de indicar en el informe de cumplimiento a la resolución, quién es el Titular de la dependencia del responsable de dar cumplimiento. Lo anterior, haciendo de su conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme lo ordenado en la presente resolución, se procederá conforme lo estipulado en el párrafo anterior."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de lo establecido en la resolución de la causa, se concedió un plazo de **10 diez días** al sujeto obligado para que diera cumplimiento a lo ordenado, debiendo rendir el informe respectivo en los **3 tres días posteriores** al vencimiento del plazo para dar cumplimiento; teniendo que, como anteriormente se asentó, la notificación se realizó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el **19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés**, el plazo con que contaba para brindar cumplimiento a la resolución, comprendía del **20 veinte de enero al 2 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés**, encontrándose en posibilidad de rendir el informe en torno al cumplimiento, hasta el **8 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés**. -----

Sin embargo, de la revisión realizada al Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de brindar seguimiento al cumplimiento de la resolución de la causa, en los plazos anteriormente previstos, se encontró lo siguiente: -----

Histórico

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
RDAA/0416/2022/JMO	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	20/10/2022 21:02:08	Área	Recurrente PNT	
RDAA/0416/2022/JMO	Envío de Entrada_V_Acuerdo	Recibe Entrada	24/10/2022 09:03:58	DGAP	Dulce Villa Maldonado	revavargas@infoqro.mx
RDAA/0416/2022/JMO	Admitir/Rechazar/Deshacer	Sustanciación	27/10/2022 12:06:17	Ponencia	Montserrat García Bárcenas	mgarciajmo@infoqro.mx
RDAA/0416/2022/JMO	Preparación del Proyecto de Resolución	Presentado en el pleno	19/01/2023 09:37:59	Ponencia	Montserrat García Bárcenas	mgarciajmo@infoqro.mx
RDAA/0416/2022/JMO	Registrar información de la sesión del pleno	Resuelto	19/01/2023 12:05:40	DGAP	Dulce Villa Maldonado	revavargas@infoqro.mx
RDAA/0416/2022/JMO	Registrado de la Resolución Firmada	Pendiente de Notificación	19/01/2023 12:36:24	DGAP	Dulce Villa Maldonado	revavargas@infoqro.mx
RDAA/0416/2022/JMO	Notificación de la Resolución	Notificado	19/01/2023 12:37:20	DGAP	Dulce Villa Maldonado	revavargas@infoqro.mx
RDAA/0416/2022/JMO	Recibe Notificación de Cumplimiento	Recibe notificación de cumplimiento	20/02/2023 15:57:47	DGCR	Usuario Cumplimiento Intero	cumplimiento@infoqro.mx

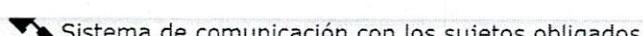
Registro 1-8 de 8 disponibles 10 ▾ 1

- En el apartado de *histórico* del recurso de revisión RDAA/0416/2022/JMO, se aprecia la fecha de notificación de la resolución: 19/01/2023, y como último registro se observa la fecha en que el sujeto obligado tuvo conocimiento de la resolución, en el paso marcado como 'Recibe Notificación de Cumplimiento', el 20/02/2023.

Medios de impugnación													
Semáforo	Actividad	Acciones	Número de expediente	Estatus del proceso	Fecha de estado	Actividad anterior	Fecha notificación	Fecha de cumplimiento	Fecha de límite de ejecución	Sujeto obligado	Ponente	Responsable de la DGCR	Sentido de resolución
● Recibe Notificación de Cumplimiento	Notificado en espera de cumplimiento	1 2 3 4 5	RDAA/0416/2022/JMO	Notificado en espera de cumplimiento	19/01/2023	Actividad anterior	19/01/2023	02/02/2023		San Juan del Río	JMO		Ordena

Registro 1-1 de 1 disponibles Número de registros a mostrar 10 ▾ 1

- En ese sentido, en el detalle del expediente aparece el último paso anteriormente referido, como 'Recibe Notificación de Cumplimiento', el 20/02/2023, correspondiente a la vista del sujeto obligado de la notificación que contiene la resolución.



Iniciar sesión con el usuario: Usuario Cumplimiento Infoqro (cumplimiento@infoqro.mx)

Inicio  Consultas ▾

Notificación de la resolución

Sentido de la resolución \* Tiene instrucción

Plazo para cumplimiento \* Número de días \*

Nombre de días 10

¿El documento de la resolución es versión pública? Sí No

Nombre del archivo RESOLUCIÓN RDAA-0416-2022-JMO.pdf	Descripción del archivo RESOLUCIÓN	Tamaño 4.77 MB
---	---------------------------------------	-------------------

Nombre del archivo No se encontraron registros.	Descripción del archivo	Tamaño CAVINA
--	-------------------------	------------------

- Por lo que, no se encuentra cargado documento alguno que contenga el informe de cumplimiento a la resolución de la causa.

De lo anterior, resulta evidente que el sujeto obligado no rindió el informe de cumplimiento a la resolución, dentro del plazo legalmente establecido para ese efecto, mediante el **Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM)**, de la Plataforma Nacional de Transparencia; medio por el cual, se desarrolla el trámite de los recursos de revisión interpuestos ante esta Comisión.

Por lo que ve al correo electrónico de cuenta, mediante el cual la C. María Antonia Rivera Barboza, de quien se ostenta el cargo de **Titular de la Unidad de Transparencia**, derivado de las constancias que integran el medio de impugnación, realiza diversas manifestaciones de las que destacan; refiere que se brindó contestación en tiempo y forma al expediente de mérito, en fecha **6 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, aunado a que '...se creó una nube de título Google drive por lo pesado que es la información...' y agregó un enlace denominado 'Mi unidad - Google Drive';** en primer lugar, resulta indispensable asentar, que dicho correo electrónico no cumple con las formalidades necesarias ni hace las veces del **informe de cumplimiento** a la resolución, que refieren los artículos 151 segundo párrafo y 157 de la Ley local en la materia<sup>6</sup>, habiendo transcurrido el plazo legal para su presentación, como se mencionó con anterioridad, aunado a que, del 'enlace' agregado, no se desprende información alguna, ni remite a dirección electrónica u otro contenido en torno a la causa.

Finalmente, con base en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que del expediente en que se actúa se desprende, que la **Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río**, fue omisa en turnar la solicitud de información de folio 220458722000115, a todas las Unidades en cuya competencia podría obrar la información, derivado de las atribuciones a su cargo establecidas por el artículo 129 de la multicitada Ley local, y derivado de lo cual se constituye su **Titular como responsable de dar cumplimiento a la resolución, en consecuencia: se tiene al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, incumpliendo la resolución de fecha 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, y se ordena dar vista al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento a lo ordenado; tratándose en el presente caso, del Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro.** -----

Lo anterior, para efecto de que, en un plazo no mayor a 5 días, brinde cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión; bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, esta Comisión procederá a determinar las medidas de apremio o sanciones impuestas al encargado de cumplir con la resolución, conforme con los artículos 159 fracción III, 160 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

<sup>6</sup> "Artículo 151... Los sujetos obligados deberán informar a la Comisión sobre el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución."

"Artículo 157. Los sujetos obligados darán estricto cumplimiento a las resoluciones de la Comisión en el plazo de diez días hábiles y deberán informar a esta sobre su cumplimiento a través de la Unidad de Transparencia..."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

S  
E  
N  
O  
R  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en cuarta sesión de Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, de fecha 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE. -----

LMGB/MLGP  
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente RDAA/0416/2022/JMO.

**1 ELIMINADO:** Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.  
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.

HOJA SIN TEXTO

